



## **Boletín informativo CSG-03-2017**

24 de febrero de 2017

### **CREG - Solicitud de información AOM y otros activos**

Por medio de la Circular 007 de 2017, la Comisión ha decidido ampliar el plazo para remitir la información de gastos de AOM y Otros Activos para la vigencia 2013, hasta el próximo **jueves 02 de marzo** de 2017. Los comentarios deben enviarse al correo [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co).

En caso de cualquier inquietud, comunicarse con Javier Lucero Díaz, al teléfono (1) 6032020 ext. 307.

### **CREG – Pérdidas en el sistema de distribución**

Con la resolución CREG 240A de 2016, se modifica el numeral 5.62 del Anexo General de la Resolución 067 de 1995, por medio de la cual se adoptó el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes. El numeral sujeto de modificación fue adicionado por la resolución 127 de 2013 y posteriormente modificado por la resolución 033 de 2015.

Con base en la información que las empresas reportaron por medio del aplicativo ApliGas, se menciona en los considerandos que se calcularon los niveles de pérdidas para 84 mercados relevantes de distribución y se encontró que el 73% de estos mercados presentan pérdidas inferiores a 3.7% (factor de pérdidas definido para que el distribuidor gestione las pérdidas no técnicas y pueda trasladar como máximo a los usuarios) o incluso negativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión infiere que no se están presentando pérdidas no técnicas en la mayoría de los sistemas de distribución, y considera alinear el incentivo para gestión de pérdidas precisando que el factor a aplicar corresponderá a las pérdidas reales del sistema hasta un máximo de 3.7%. Así mismo se establece únicamente un límite superior.

Finalmente, en el [documento CREG 145 de 2016](#) la Comisión analiza y responde los comentarios recibidos de la propuesta puesta en consulta a través de la resolución 096 de 2016.

### **DIAN – Concepto general sobre Impuesto Nacional al Carbono**

Dado el alto número de consultas que la DIAN ha recibido frente al tema, y buscando unificar criterios emite un concepto general donde señala que: el Impuesto Nacional al Carbono rige a partir del 01 de Enero de 2017; considerando que en el artículo 221 se establece que el impuesto no se causará a sujetos pasivos que certifiquen ser carbono neutro y que esto está en proceso de reglamentación, hasta que sea expedida la reglamentación podrá solicitarse la no sujeción en el pago del impuesto; los reaprovisionamientos a buques o aeronaves en tráfico internacional son considerados una exportación, por lo que no se causará el impuesto.

## **GMG – Publicación de variables para estimación de garantías de participación en la Subasta de Contratos Firmes Bimestrales**

El gestor, por medio de un comunicado, se permite informar sobre la publicación de las variables necesarias para el cálculo de las garantías de participación de los agentes a que hacen referencia los artículos 5, 6 y 7 de la resolución CREG 136 de 2014.

La fecha límite de entrega de la garantía será el **09 de marzo** de 2017 hasta las 5:00 pm.

Las variables podrán ser consultadas por medio de la plataforma SEGAS ingresando por la ruta GARANTIAS/Garantías Subasta Bimestral.



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá D.C.

☎ (57-1) 616 76 11

[www.andesco.org.co](http://www.andesco.org.co)